



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo reglamentará, treinta (30) días después de sancionada la presente, el uso de los vehículos pertenecientes a la Administración Provincial, de forma tal que sean utilizados solamente para la función específica del funcionario a que han sido destinados.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.